

debido a accidentes que le dificulte el desplazamiento al punto de pago del subsidio monetario individual;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Operaciones, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del Coordinador de Calidad, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y posteriores modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Decreto Supremo N° 003-2022-MIDIS, el artículo 22 de la Ley N° 31538 y;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Procedimiento de "Autorización de cobro por terceros del subsidio monetario individual autorizado mediante el artículo 22 de la Ley N° 31538 otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Operaciones la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el día de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN EDUARDO PENA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

2120482-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 245-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, destina recursos al Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 594 138 481,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el incremento de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo

N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que el incremento de la valorización principal y demás condiciones para su otorgamiento, se efectúa en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del citado Decreto Legislativo N° 1153, para lo cual, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del señalado Decreto Legislativo, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que para efectos de lo dispuesto en el citado artículo, se autoriza al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos, de los Gobiernos Regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; en virtud del cual, a través del Oficio N° 3533-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud remite una propuesta de nuevos montos de la valorización principal y una solicitud de autorización para la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a realizarse a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar lo mencionado en los considerandos precedentes. Asimismo, mediante los Oficios N° D001131-2022-SG-MINSA, N° D001237-2022-SG-MINSA y N° D001352-2022-SG-MINSA, el citado Ministerio remite información complementaria;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y la base de datos remitida por el Ministerio de Salud, el monto a transferir a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 67 329 298,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, en el marco de lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de la valorización principal**

Aprobar los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

**Valorización Principal - Mensual****a) Médico Cirujano:**

Nivel	S/
5	8 543,00
4	7 819,00
3	7 185,00
2	6 643,00
1	6 134,00
Residentado	6 134,00
SERUMS	6 134,00

**b) Cirujano Dentista:**

Nivel	S/
V	5 886,00
IV	5 433,00
III	5 038,00
II	4 710,00
I	4 224,00
Residentado	4 224,00
SERUMS	4 224,00

**c) Químico Farmacéutico:**

Nivel	S/
VIII	5 886,00
VII	5 433,00
VI	5 038,00
V	4 710,00
IV	4 224,00
SERUMS	4 224,00

**d) Obstetra:**

Nivel	S/
V	5 886,00
IV	5 433,00
III	5 038,00
II	4 710,00
I	4 224,00
SERUMS	4 224,00

**e) Enfermera(o):**

Nivel	S/
14	5 886,00
13	5 433,00
12	5 038,00
11	4 710,00
10	4 224,00
SERUMS	4 224,00

**f) Tecnólogo Médico:**

Nivel	S/
5	5 886,00
4	5 433,00
3	5 038,00

2	4 710,00
1	4 224,00
SERUMS	4 224,00

**g) Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista y Asistente Social:**

Nivel	S/
VIII	5 886,00
VII	5 433,00
VI	5 038,00
V	4 710,00
IV	4 224,00
SERUMS	4 224,00

**h) Químico:**

Nivel	S/
VIII	5 886,00
VII	5 433,00
VI	5 038,00
V	4 710,00
IV	4 224,00

**i) Laboratoristas clínicos, Fisioterapeutas y Terapeutas ocupacionales del IPSS:**

Nivel	S/
VII	2 745,00
VI	2 736,00
V	2 727,00
IV	2 716,00
III	2 707,00

**j) Fisioterapeutas y Laboratoristas clínicos del Instituto de Trujillo y Chan Chan:**

Nivel	S/
VI	2 736,00
V	2 727,00
IV	2 716,00
III	2 707,00
II	2 622,00

**k) Técnicos especializados en rayos x, laboratorio y fisioterapia:**

Nivel	S/
V	2 638,00
IV	2 628,00
III	2 620,00
II	2 610,00
I	2 596,00

**l) Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial:**

Nivel	S/
SPA	2 890,00
SPB	2 877,00
SPC	2 808,00

SPD	2 740,00
SPE	2 707,00
SPF	2 673,00
STA	2 507,00
STB	2 487,00
STC	2 467,00
STD	2 446,00
STE	2 425,00
STF	2 405,00
SAA	2 399,00
SAB	2 389,00
SAC	2 378,00
SAD	2 368,00
SAE	2 358,00
SAF	2 347,00

### Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 67 329 298,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSa
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	67 329 298,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>67 329 298,00</b>
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	359 576,00
PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 190 124,00
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 274 864,00

PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto  
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 99 126,00

PLIEGO 022 : Ministerio Público  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto  
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 504 554,00

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto  
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 323 607,00

PLIEGO 061 : Instituto Nacional Penitenciario  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto  
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 167 761,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Regionales  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto  
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 60 409 686,00

**TOTAL EGRESOS 67 329 298,00**

=====

2.2 Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el "Anexo Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal" que forma parte del presente decreto supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para



la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente decreto supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Registro en el Aplicativo Informático

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, a la actualización de los nuevos montos de la valorización principal establecida en el artículo 1 del presente decreto supremo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Cálculo de la Asignación Transitoria

1. De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, el nuevo monto de la valorización principal comprende en forma total o parcial, según corresponda, el monto vigente de la asignación transitoria.

2. En caso el nuevo monto de la valorización principal comprenda en forma total el monto de la asignación transitoria, queda suprimida la asignación transitoria, debiendo actualizarse de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

3. En caso el nuevo monto de la valorización principal comprenda en forma parcial el monto de la asignación transitoria, el nuevo monto por este concepto es el correspondiente al exceso del total del ingreso mensual por concepto de valorización principal más la asignación transitoria que percibe el personal de la salud comparado con el nuevo monto de la valorización principal aprobado mediante el presente decreto supremo, debiendo actualizarse de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### Única.- Disposición Derogatoria

Derogar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 035-2022-EF, Aprueban nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS  
Ministra de Salud

2120504-2

## EDUCACION

### Modifican el numeral 7.1.3 de la “Norma Técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU”

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 140-2022-MINEDU

Lima, 28 de octubre de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0196899-2022, el Informe N° 00382-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 01691-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01302-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 30512, los docentes de la carrera pública que incurrir en responsabilidad administrativa son pasibles de sanciones según la gravedad de las faltas y la jerarquía del servidor o funcionario, las cuales se aplican conforme a las reglas procedimentales establecidas en el reglamento. Asimismo; los artículos 105 y 108 de la precitada Ley, señalan que los docentes contratados y, los asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos, respectivamente; se encuentran sujetos al régimen disciplinario de los docentes de la carrera pública;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, establece las disposiciones aplicables al régimen disciplinario de la Carrera Pública Docente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU, se aprueba la “Norma Técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y